

DECRETO N° 2205

NEUQUÉN, 28 DIC 2001

VISTO:

El **Expediente TMF N° 8550 -Año 1998** del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) y el recurso de apelación presentado por el **señor SALDAÑA JUAN MANUEL** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito -Circulación y Estacionamiento- según lo tipificado en el Artículo 271º) de la Ordenanza Municipal N° 8033, condenándolo al pago de 40 módulos, equivalentes a la suma de \$ 200.-, con más la suma de \$ 10.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que desconoce la firma inserta en el Acta Contravencional N° 31890, adjuntando por tal motivo tres (3) cuerpos de escritura con su firma, para que sea analizada;

Que la Jueza del Tribunal Municipal de Faltas remite lo actuado a la Policía de la Provincia del Neuquén -Departamento Criminalística- Gabinete Documentológico, solicitando, ante lo manifestado por el **señor Saldaña Juan Manuel**, la realización de una pericia caligráfica de los cuerpos de escritura que lucen a fs. 12/14;

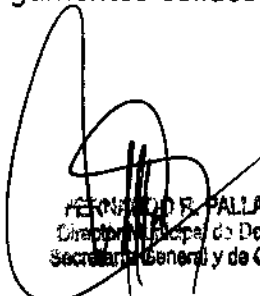
Que corre agregado el Informe N° 2925-107 "DCRIM-GD/01" de la Policía Provincial del Neuquén -Departamento Criminalística- Gabinete Documentológico, en el cual se concluye que la firma inserta al pie del Acta N° TN 31890 de fecha 24-04-98, en el lugar correspondiente al imputado, ha sido estampada de puño y letra por la persona que confeccionara la firma estampada en azul a fs. 10;

Que la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por el imputado (fs. 6), remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 841/01, expresando que resulta de aplicación el Artículo 355º), segunda parte, Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, según el cual "Las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez";

Que esa Asesoría Legal aconseja que el recurso debe ser rechazado por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir

///...2º


FERNANDO E. PALLADINO
Director de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

2º...///

los fundamentos dados en la sentencia, por lo que debe confirmarse la misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor
----- **SALDAÑA JUAN MANUEL**; por los motivos expuestos en los
considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal
Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF N° 8550 -Año 1998.-**

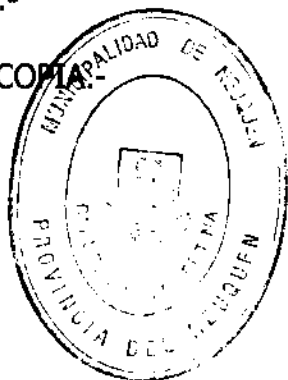
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas
----- Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

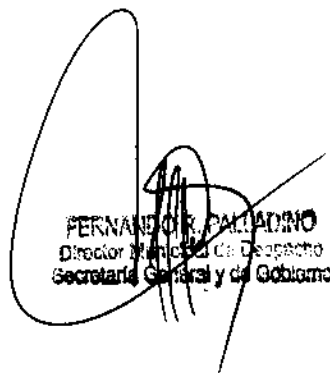
Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información y oportunamente
ARCHÍVESE.-

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
MASSEI.-


FERNANDO QUIROGA MASSEI
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno